

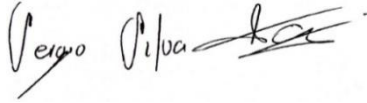
RADICADO N°: 686554089001-2019-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: DELFINA PAGUENA SALAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se recibe solicitud de embargo de remanente. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el presente asunto se evidencia, devolución del despacho comisorio 0051 del 17 de octubre de 2019 sin diligenciar el cual se incorpora al expediente y se le pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere del caso.

De otra parte se observa el oficio N° 2542 de fecha 15 de diciembre de 2023 de este mismo Juzgado, del expediente radicado 6865540890012022-00162-00 en el cual obran como parte demandante el banco agrario de Colombia y como demandados AMPARO BUSTOS PUENTES y LUIS HERNAN REY MAYORGA, oficio por medio del cual requiere el embargo **EMBARGO DE REMANENTE** y de los bienes que se llegaran a desembargar por cualquier motivo en el proceso de marras no obstante **No Es Dable Tomar Nota** del mismo por cuanto las partes que se relacionan en su oficio como extremo pasivo no corresponden con la parte demandada en el presente asunto razón suficiente para no tomar nota de la medida solicitada. **POR SECRETARIA** comuníquese con destino al radicado 6865540890012022-00162-00 **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente.

Líbrese por secretaria el oficio que corresponda, y adviértase a la parte interesada que queda en el expediente para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

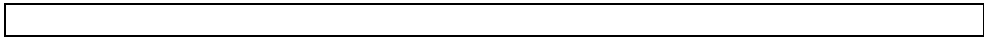
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 26 de febrero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO





Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Centro de Convivencia Ciudadana
ccciudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO: 30..36.10	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 1.0	ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES Santander - Colombia NIT 890.204.643-1 -- Código Postal: 687001 RADICADO: 0000020213924 E FECHA: 2021-07-21 HORA: 09:57 : 59 FOLIOS: 10 Remitente: Nayive Arguello Amado Destinatario: JUZGADO DE SABANA DE TORRES
-----------------------------------	-------------------	-------------------------------	--------------	--

Sabana de Torres-Santander, 19 de julio de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E. S. D.

Asunto: **Devolución de Despacho Comisorio No. 0051**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No: 686554089-001-2019-00036-00
D/te: FINANCIERA COMULTRASAN
D/do: DELFINA PAGUENA SALAS

Cordial saludo,

De manera atenta y con mi usual respeto, en cumplimiento a subcomisión que realizó el Alcalde Municipal de Sabana mediante Resolución No. 043 de febrero 19 de 2021 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-61256, ubicado en la FINCA "LA PAMPA" Vereda la Gómez en el Municipio de Sabana de Torres, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089-001-2019-00036-00, me permito devolver el Despacho Comisorio No. 0051 junto con sus anexos, en aras de evitar futuras nulidades teniendo en cuenta que la suscrita subcomisionada por el Alcalde Municipal no pudo realizar la diligencia a la fecha programada, así mismo, porque los términos de la comisión expiraron toda vez que el termino para la comisión para la realización de la comisión era de Treinta (30) días, termino en el cual no fue posible programar y practicar la diligencia por causa de múltiples ocupaciones de este despacho. En ese sentido solicito de manera respetuosa se sirva librar nuevo despacho comisorio y se otorgue un término de comisión más prudencial para proceder en debida forma con la realización de la diligencia.

Anexo: diez (10) folios.

Sin otro particular.

Atentamente,

Teniendo en cuenta que en aras de evitar futuras nulidades

Nayive Arguello Amado
NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA DE POLICÍA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

JUZG. 1 PROM. MUNICIPAL
22 JUL '21 08:30:25
Natalia Delgado

Proyecto y Elaboración	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Revisión y Aprobación	Dra. Nayive Arguello Amado	<i>Nayive Arguello A.</i>	19 de julio de 2021
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co



25-02-2021
12:11:20 PM
EJ

C.C.O. ENVIADA	CÓDIGO: 10.11.01	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página
----------------	------------------	-------------------------------	------------	--------

Sabana de Torres, Febrero 19 de 2021.

Doctora
NAYIVE ARGUELLO AMADO
Inspectora Municipal de Policía
Sabana de Torres.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 990.204.643-1 - - Código Postal: **687001**
RADICADO: 0000020211216 E
FECHA: 2021-02-25 HORA: 09:52 : 38
FOLIOS: 9
Remitente: Jose Ariel Rivera Arciniegas
Destinatario: INSPECCION DE POLICIA

Me permito comunicar que mediante **Resolución No 043 de 2021**, este despacho la Subcomisiona para que practique diligencia de secuestro sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la **matrícula inmobiliaria N. 303-61258**, ubicado en LA FINCA LA PAMPA VDA LA GOMEZ en el Municipio de Sabana de Torres, diligencia comisionada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, en cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado en auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N: 686554089001-2019-00036-00**, siendo **demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN** y **demandado: DELFINA PAGUENA SALAS**

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0051. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2019-00036-00

Adjunto el Despacho Comisorio junto con sus anexos en un total de cuatro (04) folios en medio digital, y la resolución citada para su cumplimiento.

Atentamente,

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Andrea Orjuela Sánchez		19-FEBRERO-2021
Revisó y Aprobó	Andrea Orjuela Sánchez		19-FEBRERO-2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



RESOLUCION	CÓDIGO: 10 41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2
------------	---------------	-------------------------------	------------

RESOLUCIÓN N° 043

(Febrero 19 de 2021)

Por medio de la cual se ordena una Subcomisión para la Práctica de una Diligencia

El Alcalde del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 315 de la C.N., El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B.- Que por su parte el Numeral Tercero del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es Atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

C.- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo Primero de la Ley 2030 de 2020, que modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, establece:

Parágrafo 1.- Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

Parágrafo 2. - Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

Parágrafo 3. - La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.

D.- Que el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, regula las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, norma que fue adicionada por el Artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 al señalar:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

E.- Por su parte el Artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

Parágrafo 1. - Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

F.- Que se radicó ante esta administración Municipal Despacho, Despacho Comisorio No 051, suscrito por el Secretario del **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, mediante el cual informa que: Dando cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N: 686554089001-2019-00036-00**, siendo **demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN** y



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres

Departamento de Santander

Despacho Alcalde Municipal

despachocalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

NIT.890.204.643-1

RESOLUCION	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2
------------	---------------	-------------------------------	------------

demandado: DELFINA PAGUENA SALAS, se dispuso comisionarlo a usted para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la **matrícula inmobiliaria N. 303-61258**, ubicado en LA FINCA LA PAMPA VDA LA GOMEZ en el Municipio de Sabana de Torres, en los términos y para los efectos del auto antes referenciado.

Se conceden amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P. además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C. G.P. incluidas las de nombrar secuestre, y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia. Término para la comisión Treinta (30) días.

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0051. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2019-00036-00

G.- Que con el Despacho Comisorio No 051 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres se adjunta: Copia del auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), copia del auto de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido por Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres y fotocopia constancia de registro de marzo 13 de 2019 predio con matrícula inmobiliaria 61256, en un total de cuatro (4) folios.

H.- Que el Artículo 40 del C.G.P., establece que, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia. Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.

I.- Que en razón a las múltiples funciones y ocupaciones que competen al Alcalde Municipal, le impiden atender personalmente las diversas diligencias que corresponden atender y a efectos de garantizar la oportuna atención de la comisión conferida, se hace necesario Subcomisionar la práctica de la diligencia en una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía.

J.- Que en la planta de empleos para la Administración Central del Municipio de Sabana de Torres, Santander, adoptada mediante el Decreto No 114 de 2019, esta creado el empleo de Inspector de Policía, Nivel Técnico, Código 303, Grado 16.

Que en mérito de lo expuesto resuelve:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Subcomisionar a la Doctora **NAYVE ARGUELLO AMADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.064.840.992, Inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, la **práctica de la diligencia de secuestro** sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la **matrícula inmobiliaria N. 303-61258**, ubicado en LA FINCA LA PAMPA VDA LA GOMEZ en el Municipio de Sabana de Torres, diligencia comisionada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, en cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado en auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N: 686554089001-2019-00036-00**, siendo **demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN** y **demandado: DELFINA PAGUENA SALAS**

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0051. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2019-00036-00

Parágrafo. - La Doctora **NAYVE ARGUELLO AMADO**, inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 del Municipio de Sabana de Torres, tendrá plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.



Más Por Sabana

José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres

Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires

Teléfono: 6293357 - 3508330178

Palacio Municipal "José María Torres"

www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co

NIT.890.204.643-1

RESOLUCION	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2
------------	---------------	-------------------------------	------------

Se conceden amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P. además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C. G.P. incluidas las de nombrar secuestre, y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia. Término para la comisión Treinta (30) días.

Artículo Segundo. - Remitir a la Inspectora Municipal de Policía del Municipio de Sabana de Torres, el Despacho Comisorio No 0051. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2019-00036-00, librado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N: 686554089001-2019-00036-00**, siendo **demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN** y **demandado: DELFINA PAGUENA SALAS**, así como los anexos allegados para los fines pertinentes, documentos que obran en un total de cuatro (4) folios.

Artículo Tercero. - Comunicar la presente decisión al funcionario subcomisionado para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
Alcalde Municipal

Elaboró y Aprobó:

Eduar Chacón Quintana



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co
NIT.890.204.643-1

RESOLUCION	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2
------------	---------------	-------------------------------	------------

Constancia Secretarial. – La Resolución N° 043 del 19 de febrero de 2021, Por medio de la cual se ordena una Subcomisión para la Práctica de una Diligencia, se publicó en la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal el día Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).


ESILDA ANDREA ORJUELA SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

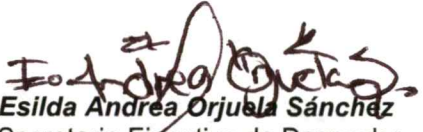
ESTADO No 004

PROCESO	Demandante	Demandado	Auto
Despacho Comisorio No 050. Proceso: Ejecutivo Singular; Radicado: 686554089001-2018-00503-00, Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.	FINANCIERA COOMULTRASAN	NELSON NAVAS MANTILLA, EDWIN ALEXANDER SAAVEDRA	Resolución No 044 de febrero 19 de 2021, Subcomisiona Práctica diligencia secuestro,
Despacho Comisorio No 051. Proceso Ejecutivo Singular Radicado: 686554089001-2019-00036-00, Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.	FINANCIERA COOMULTRASAN	DELFINA PAGUENA SALAS	Resolución No 043 de febrero 19 de 2021, Subcomisiona Diligencia entrega.

Para notificar a las partes, se fija el presente Estado por el término de un día en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las Siete y Media de la Mañana (7:30 A.M.) del lunes veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).


Esilda Andrea Orjuela Sánchez
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Se desfija el anterior Estado de la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, a las Siete de la noche (7:00 P.M.), del lunes veintidos (22) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).


Esilda Andrea Orjuela Sánchez
Secretario Ejecutivo de Despacho